

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 022 -2026-GRL-GGR.**

Belén,

27 de enero del 2026

  

Visto, el Proveído N° 12073-2025-GRL-GR, de fecha 04 de diciembre de 2025, de la Gobernación del Gobierno Regional de Loreto dirigido a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, sobre la Reducción de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS CALLES SAN FRANCISCO DE ASIS CUADRAS 2,3,4 Y 5, CALLE TRIUNFO, CALLE PIURA CUADRA 3 Y CALLE REVERENDO RIOPELL CUADRA 1 Y 2 DE LA LOCALIDAD DE SANTA CLOTILDE DEL DISTRITO DE NAPO - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2506125, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191. 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia la Ley N° 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. modificada por la Ley N° 27902, que en su artículo 2°, establece que "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo. para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal",

Que, el artículo de 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...);

Que, en el marco de la Licitación Pública N° 004-2024-CSO-GRL-1, el Gobierno Regional de Loreto suscribió con el CONSORCIO SANTA CLOTILDE, el Contrato N° 038-2024-GRL-GRI. de fecha 03 de mayo de 2024, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS CALLES SAN FRANCISCO DE ASIS CUADRAS 2,3,4 Y 5, CALLE TRIUNFO, CALLE PIURA CUADRA 3 Y CALLE REVERENDO RIOPELL CUADRA 1 Y 2 DE LA LOCALIDAD DE SANTA CLOTILDE DEL DISTRITO DE NAPO - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2506125. por un monto de S/ 22'079,443,18 (veintidós millones setenta y nueve cuatrocientos cuarenta y tres con 18/100 soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, el Gobierno Regional de Loreto suscribió para la supervisión de esta obra, el Contrato N° 082-2024-GRL-GRI, de fecha 11 de setiembre de 2024, con el CONSORCIO SUPERVISOR SANTA CLOTILDE;

Que. el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, vigente al momento de la contratación, regula las modificaciones al contrato y establece como un supuesto de modificación contractual la aprobación de reducción de prestaciones:

**"Artículo 34. Modificaciones al contrato**

**34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el**

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 022 -2026-GRL-GGR.

Belén,

27 de enero del 2026

*equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

**34.2** *El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la ley y el reglamento.*

**34.3** *Excepcionalmente previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto de contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, **Asimismo, pueden reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.***

(...)"

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, vigente al momento de la contratación, con respecto a las reducciones establece:

### **"Artículo 157. Adicionales y Reducciones**

(...)

**157.2** *Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.*

**157.3** *En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. **En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. (...)"***

Quo, a través de la Carta N° 36-2025-CSSC, de fecha 27 de octubre de 2025. el Representante Común del CONSORCO SUPERVISOR SANTA CLOTILDE remite al Gobierno Regional de Loreto, con atención a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 031-2025-CSSC/FTBV-JS, de fecha 24 de octubre de 2025, suscrito por el Jefe de Supervisión. Ing. Félix Teobaldo Bonifacio Vergara, correspondiente a la reducción de meta en la partida de buzones y sistema de drenaje pluvial, concluyendo en el mismo lo siguiente:

"(...)

### **7. CONCLUSIONES:**

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 022 -2026-GRL-GGR.

Belén,

27 de enero del 2026



- ✓ La reducción de metas se encuentra debidamente sustentada en las verificaciones técnicas y replanteos efectuados en obra, conforme a los **Artículos 34° y 194° del RLCE**.
- ✓ Las deducciones corresponden principalmente a la partida de construcción de buzones, así como a componentes complementarios del sistema pluvial, los cuales fueron ajustados a las condiciones reales verificadas en campo.
- ✓ El monto total afectado por la reducción de metrados ascienden a S/ 177,656.34 (Ciento setenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis con 34/100 soles), equivalente a una incidencia del 0.805% respecto del presupuesto contractual total del proyecto de S/ 22,079,443.18.
- ✓ Dicha reducción representa un **ajuste técnico-económico justificado** sin afectar la meta física, la funcionalidad ni la operatividad del proyecto, garantizando la correcta correspondencia entre las prestaciones ejecutadas y las valorizaciones contractuales.
- ✓ La aplicación de esta deducción contribuye a la **transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos**, asegurando que los pagos se realicen únicamente por las cantidades efectivamente ejecutadas y verificadas por la Supervisión.

(...)"



Que, mediante **Oficio N° 3792-2025-GRL-GGR-GRI-SGRS y CO**, de fecha 30 de octubre de 2025, la Subgerencia Regional de Supervisión y Control de Obras comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura la reducción de meta - buzones y sistema de drenaje pluvial de la presente obra, recomendado se derive la documentación a la Subgerencia Regional de Estudios y Proyectos. para su conocimiento y las acciones que correspondan. Adjunta a su oficio el **Informe N° 257-2025-GRL-GGR-GRI-SGRS y CO-JEMP**, de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Coordinador de Obra, Ing. Jeffer Emilio Meléndez Puyo, en el cual hace suyas las conclusiones establecidas por el Jefe de Supervisión, Ing. Félix Teobaldo Bonifacio Vergara, en su **Informe N° 031-2025-CSSC/FTBV-JS**, es decir. para la coordinación, la reducción de metas se encuentra debidamente sustentada en las verificaciones técnicas y replanteos efectuados en obra, conforme a los Artículos 34° y 194° del RLCE;

Que, con **Oficio N° 2383-2025-GRL-GRI-SGREY P**, de fecha 10 de noviembre de 2025, el Subgerente Regional de Estudios y Proyectos solicita al Gerente Regional de Infraestructura, la autorización para realizar la reducción de obra de las partidas correspondientes a los buzones y sistema de drenaje pluvial, adjuntando el **Informe N° 542-2025-GRL-GRI-SGREY P/HKP J**, de fecha 07 de noviembre de 2025, suscrito por la Ing. Helen Katyria Piña Jesús, profesional de dicha Subgerencia;

Que, a través del **Memorando N° 0556-2025-GRL/GRI**, de fecha 11 de noviembre de 2025, dirigido a la Subgerencia Regional de Estudios y Proyectos, la Gerencia Regional de Infraestructura dispone, bajo responsabilidad funcional, que se tomen las acciones inmediatas para la reducción de meta - buzones y sistema de drenaje pluvial del proyecto;

Que, con **Oficio N° 2480-2025-GRL-GRI-SGREY P**, de fecha 25 de noviembre de 2025, la Subgerencia Regional de Estudios y Proyectos remite a la Gerencia



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original  
 FECHA: 27 ENE 2026  
 ADELINA TENAZOA AREVALO  
 REDACTORA SUPLENTE  
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 022 -2026-GRL-GGR.**

Belén, 27 de enero del 2026

Regional de Infraestructura, el Informe N° 577-2025-GRL-GRI-SGREyP/HKPJ, de fecha 25 de noviembre de 2025, suscrito por la Ing. Helen Katyria Piña Jesús, profesional de dicha Subgerencia, quien a su vez remite el Expediente Técnico de Reducción de la Obra, analizando y concluyendo lo siguiente:

“(...)

**II. Análisis:**

“(...)

- En cumplimiento a lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos, se remite el Expediente Técnico de Reducción de los metrados de los Buzones y sistema de drenaje pluvial;

- Memoria descriptiva
- Especificaciones técnicas
- Resumen de metrados
- Planilla de metrados
- Presupuesto
- Análisis de precios unitarios
- Planos

- Descripción de la reducción:**

El presente Expediente Técnico de acuerdo con lo solicitado mediante Memorando N° 0556-2025-GRL/GRI, consta de la reducción de los metrados de los componentes de Buzones y sistema de drenaje pluvial, por lo tanto, considera la Reducción de las siguientes partidas:

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO DEDUCTIVO
9	SANEAMIENTO		
9.03	CONEXIÓN E INSTALACION DE TUBERIA PARA AGUAS PLUVIALES		
09.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
09.03.01.01	Excavación manual de Zanja para Tubería de PVC UF 160mm, en reconexiones	m3	46.80
09.03.01.02	Refine y nivelación de Zanja para Tubería de PVC UF de 160mm, en reconexiones	m2	46.80
09.03.01.03	Relleno Manual Apisonado en Zanjas para Tubería de Desagüe PC UF 160mm. material A	m3	25.74
09.03.01.04	Relleno con material de préstamo A-2-4, en zanja de red de tubería de Desagüe PVC UF	m3	21.06
09.03.01.05	Eliminación de Material Excedente a una Distancia = 3Km + 20% esponjamiento	m3	56.16
09.03.02	CONEXIONES DE TUBERIA DE AGUA PLUVIALES		
09.03.02.01	Conexiones domiciliarias de Desagüe Ø160mm a Canal	und.	12.00

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 022 -2026-GRL-GGR.

Belén, 27 de enero del 2026

09.03.02.02	Encofrado y desencofrado, dados de anclaje	m2	15.36
09.03.02.03	Mortero f.c=175 Kg/cm2 vaceado con mezcla, para dados de anclaje	m3	0.43
09.03.02.04	Caja de Registro domiciliario de mortero, inc. Tapa	und.	12.00
09.03.02.05	Prueba Hidráulica para Red Desagüe PVC UF	m	78.00
<b>9.04</b>	<b>OBRAS DE ARTE Y DRENAJE</b>		
<b>09.04.01</b>	<b>CONSTRUCCION DE BUZONES</b>		
09.04.01.01	Excavación manual para buzones	m3	82.26
09.04.01.08	Buzon de mortero armado h=3.51 m hasta 4.00m, fc=210 Kg/cm2 vaceado con mezcladora	und.	2.00
09.04.01.09	Buzon de mortero armado h=4.01 m hasta 4.50m, fc=210 Kg/cm2 vaceado con mezcladora	und	3.00
09.04.01.10	Buzon de mortero armado h=4.51 m hasta 5.00m, fc=210 Kg/cm2 vaceado con mezcladora	und	3.00
09.04.01.11	Buzon de mortero armado h=5.01 m hasta 5.50m, fc=210 Kg/cm2 vaceado con mezcladora	und	4.00
09.04.01.12	Buzon de mortero armado h=5.51 m hasta 6.00m, fc=210 Kg/cm2 vaceado con mezcladora	und	3.00
09.04.01.13	Buzon de mortero armado h=6.01 m hasta 6.50m, fc=210 Kg/cm2 vaceado con mezcladora	und	4.00
09.04.01.14	Buzon de mortero armado h=7.01 m hasta 7.50m, fc=210 Kg/cm2 vaceado con mezcladora	und	2.00
09.04.01.16	Eliminacion de Material Exedente a una Distancia = 3Km +20% esponjamiento	m3	98.71

• **Objetivo General de la Reducción:**

Reducir las partidas de los Componentes de buzones y sistema de drenaje pluvial.

• **Presupuesto de la Reducción:**

El presupuesto del Expediente Técnico de Reducción, asciende a un monto total de - S/ 177,656.34 (Ciento Setenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Seis 34/100 soles), el presente expediente tiene precios al mes de noviembre de 2023. Con la siguiente estructura de costos:

DESCRIPCION	COSTO
<b>Costo Directo</b>	<b>S/ 140,762.49</b>
Gatos Generales 16.21%	S/ 22,817.60
Utilidad 10%	S/ 14,076.25
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/ 177,656.34</b>

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 022 -2026-GRL-GGR.

Belén,

27 de enero del 2026

- **Plazo de Reducción:**

De acuerdo al Calendario Vigente las partidas a Reducir, estas no afectan la ruta crítica, por lo tanto, el plazo a reducir es Cero (0) Días Calendario.

- **Incidencia:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	Monto (S/.)	Diferencia Parcial (S/)	Incidencia (%)
1	Monto Contractual (A)	22,079,443.18		
2	Reducción de Obra	-177,656.34	-177,656.34	-0.805%
	Monto Vigente (B)	21,901,786.84		
	<b>Diferencia Total (B-A)</b>	<b>-177,656.34</b>	<b>-177,656.34</b>	
	<b>Incidencia Total</b>	<b>-0.805%</b>		<b>0.805%</b>

De acuerdo al cuadro, la incidencia de la Reducción es de -0.805% y la incidencia, Total es de - 0.805%.

### III. Conclusiones V Recomendaciones:

- 1) El presente Expediente, consta de la reducción de los metrados de los Componentes de buzones y sistema de drenaje pluvial.
- 2) El Costo Total del Expediente Técnico de Reducción de la Obra; "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES SAN FRANCISCO DE ASIS CUADRAS 2,3, Y 5, CALLE TRIUNFO, CALLE PIURA CUADRA 3 Y CALLE REVERENDO RIOPELL CUADRA 1 Y 2 DE LA LOCALIDAD DE SANTA CLOTILDE DE DISTRITO DE NAPO - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO". C.U.I N° 2506125, asciende a la suma de S/ 177,656.34 (Ciento Setenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Seis y 34/100 soles). El presente expediente tiene precios al mes de noviembre del 2023.
- 3) De acuerdo al Calendario Vigente las partidas a Reducir, estas no afectan la ruta crítica, por lo tanto, el plazo a reducir es cero (0) Días Calendario.
- 4) La Reducción tiene una incidencia de - 0.805% y la incidencia Total es de - 0.805%.
- 5) La presente Reducción se encuentra técnicamente conforme, se deberá remitir a la Oficina de Asesoría Legal - GRI para continuar con el trámite de aprobación respectiva.

(...)"

Que, mediante Oficio N° 6196-2025-GRL/GRI, de fecha 03 de diciembre de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura remite al Gobernador Regional de Loreto, Doctor Jorge Rene Chávez Silvano, el Informe N° 245-2025-GRL-GRI/ASESORIA LEGAL/NACR, de fecha 02 de diciembre de 2025, elaborado por la Abg. Norma A. Chávez Ríos, Especialista Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, que

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 022 -2026-GRL-GGR.

Belén,

27 de enero del 2026

opina por APROBAR la Reducción de la Obra por el monto de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 34/100 soles (S/ 177,656.34) sin IGV, el cual tiene una incidencia de la reducción del 0.805% y la incidencia total es de 0.805%, respecto de los S/ 22,079,443.18 (VEINTIDOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 18/100 SOLES) del monto del CONTRATO N° 038-2024-GRL-GRI;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Opinión N° 116-2022/DTN, de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en su conclusión 3.1, para la Reducción de prestaciones en un contrato de obra se debe cumplir con lo siguiente:

### "3. CONCLUSIONES

- 3.1. *De conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado, para que una Entidad ordene una reducción de prestaciones en un contrato de obra, es preciso que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación; (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; y (iv) la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas. La normativa no ha previsto como requisito para la procedencia de una reducción que el contratista anote la necesidad de la misma en el cuaderno de obra"*  
(...);

Que, de la revisión de los actuados sobre la Reducción da la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS CALLES SAN FRANCISCO DE ASIS CUADRAS 2,3,4 Y 5, CALLE TRIUNFO, CALLE PIURA CUADRA 3 Y CALLE REVERENDO RIOPELL CUADRA 1 Y 2 DE LA LOCALIDAD DE SANTA CLOTILDE DEL DISTRITO DE NAPO-PROVINCIA DE MAYNAS-DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2506125, tenemos que; 1) La reducción es por un de S/177,656.34 (ciento setenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis con 34/100 soles) y tiene una incidencia parcial de -0.805% y una incidencia total do -0.805%, es decir, no excede el 25% de/ monto del contrato original, CONTRATO N° 038-2024-GRL-GRI, el cual asciende a la suma de S/ 22,079,443.18 (veintidós millones setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres con 18/100 soles); 2) No afecta el objetivo ni la finalidad de la contratación; 3) La prestación es divisible y no se ha ejecutado aún, las partidas que se reducirán están especificadas en el Expediente Técnico de Reducción y cuenta con un Informe Técnico del Jefe de Supervisión, Informe N° 031-2025-CSSC/FTBV-JS, así como las opiniones favorables del Coordinador de Obra, Ing. Jeffer Emilio Meléndez Puyo, dada a través del Informe N° 257-2025-GRL-GGR-GRI-SGRSYCO-JEMP, además de la opiniones favorables de la subgerencia Regional de Estudios y Proyectos y de la Gerencia Regional de Infraestructura, cuya área legal se pronuncia por su aprobación, cumpliendo con lo estipulado en el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado y numeral 157.2 del artículo 157° de su Reglamento, vigentes al momento de la contratación, por lo que su aprobación resulta procedente;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 379-2025-GRL-GR de fecha 30 de diciembre de 2025, el Gobernador Regional de Loreto amplió la delegación de facultades aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR de fecha 28 de abril de 2025, donde delega a la Gerencia General Regional, la



27-ENE-2026 Original  
Ene 20

*[Handwritten signature]*



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 022 -2026-GRL-GGR.

Belén, 27 de enero del 2026

facultad de aprobar la reducción de prestaciones de obras hasta el 25% del monto total contratado;

Estando el Informe Legal N° 1099-2025-GRL-GGR-GRAJ; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Infraestructura, del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el diario oficial El Peruano el día 26 de diciembre de 2025, y la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, y las ampliaciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR de fecha 28 de abril de 2025, y Resolución Ejecutiva Regional N° 379-2025-GRL-GR de fecha 30 de diciembre de 2025.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR** la Reducción de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS CALLES SAN FRANCISCO DE ASIS CUADRAS 2,3,4 Y 5, CALLE TRIUNFO, CALLE PIURA CUADRA 3 Y CALLE REVERENDO RIOPELL CUADRA 1 Y 2 DE LA LOCALIDAD DE SANTA CLOTILDE DEL DISTRITO OE NAPO - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO". con CUI N° 2506125, por el monto de **S/ 177,656.34 (Ciento Setenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 34/100 soles)** sin IGV, con precios a noviembre de 2023 y con un plazo de reducción de cero (0) días calendario; reducción que tiene una incidencia del 0.805% y una incidencia total de **0.805%**, respecto del monto del CONTRATO N° 038-2024-GRL-GRI.

**ARTÍCULO 2°.** - **PRECISESE** que el personal profesional de ingeniería que ha intervenido en la revisión calculo y análisis técnicos de los documentos que componen el Expediente de Reducción, son los responsables del contenido de los informes que sustentan la aprobación;

**ARTÍCULO 3°.**- **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia General Regional y a las demás instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Gobierno Regional de Loreto



*[Handwritten signature]*  
Abog. Victor López Orihuela  
Gerente General Regional